



BGC

buendía&laredo



Taller:

El nuevo modelo para la regulación de encuestas electorales.

Antecedentes de la regulación de encuestas electorales

| | Elección | Acuerdo | Fecha | Fecha DOF |
|---|------------|------------|-------------|-------------|
| | IFE | | | |
| COFIPE 1993, inicia la regulación legal: entrega del estudio a la autoridad | 1994 | Punto 8 | 29 jul 1994 | 10 ago 1994 |
| COFIPE 1996, reforma constitucional: se incluyen criterios científicos | 1997 | Punto 7 | 26 feb 1997 | 3 mar 1997 |
| | 2000 | CG178/99 | 17 dic 1999 | 7 ene 2000 |
| | 2003 | CG25/2003 | 28 feb 2003 | 12 may 2003 |
| | 2006 | CG282/2005 | 19 dic 2005 | 11 ene 2006 |
| COFIPE 2008, reforma constitucional: se incluye al gremio | 2009 | CG32/2009 | 29 ene 2009 | 18 feb 2009 |
| | 2012 | CG411/2011 | 14 dic 2011 | 11 ene 2012 |
| | INE | | | |
| Reforma CPEUM y LGIPE | 2014 | CG220/2014 | 22 oct 2014 | 17 dic 2014 |

Toda persona física o moral que pretenda llevar a cabo y publicar encuestas por muestreo sobre preferencias electorales adoptarán criterios de carácter científico para su realización.

Principios centrales de la regulación: **la transparencia y la máxima publicidad.**

La nueva normatividad

CPEUM 2014

- Al INE le corresponde emitir reglas, lineamientos y criterios en materia de encuestas o sondeos de opinión.
- Los OPLES ejercen funciones en materia de encuestas o sondeos de opinión, conforme a los lineamientos y criterios aprobados por el INE.

Art. 41, Base V:

- Apartado B, inciso a), numeral 5
- Apartado C, párrafo primero, numeral 8

La nueva normatividad (disposiciones completamente nuevas)

LGIFE

El artículo 213, numeral 3 y el artículo 222, numeral 1 de la LGIFE establecen **una obligación nueva:**

*“Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión **deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en la realización de la encuesta o sondeo de opinión** en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.”*

El artículo 104, numeral 1, inciso I) de la LGIFE explica las atribuciones de los OPLES en materia de encuestas y sondeos: **verificar el cumplimiento de los criterios generales** que emita el INE en la entidad de que se trate.

El artículo 213, numeral 4 establece la **información que los OPLES deberán difundir** en su página de internet (metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos).

Lo que no cambió

LGIPE

El viejo artículo 237, 5, 6 y 7 del COFIPE 2008 es **idéntico** al nuevo artículo 251, 5, 6 y 7 de la LGIPE 2014. **En ellos se establecen las reglas principales para la regulación de encuestas.**

- Fecha de **inicio de la regulación** → al inicio del proceso electoral.
- Universo de **encuestas o sondeos a regular** → los que sean difundidos por cualquier medio.
- **Obligaciones** de quien ordene o solicite la publicación → entregar copia del estudio al SE.
- Las fechas de **veda para difundir encuestas** → los tres días previos a la elección.
- **Facultades del Consejo General** → emitir criterios generales de carácter científico.
- Universo de **personas a quienes se dirige** → quienes pretendan llevar a cabo y publicar encuestas por muestreo.
- Condiciones para la **emisión de criterios científicos** → previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen.

Las sugerencias del gremio

| AMAI | CEDE | Otros profesionales |
|--|---|--|
| Incluir en la publicación de resultados la preferencia de votación bruta (opcional) . | Que las bases de datos se entreguen en soporte electrónico y formato que permita el manejo de los datos. | Ajustar los criterios a los lineamientos WAPOR - ESOMAR . |
| Reportar el error de estimación real y no el teórico. | Que quienes soliciten u ordenen la publicación de encuestas entreguen copia de la factura del costo del estudio. | |
| Reportar taza de rechazo distinguiendo: número de negativas o abandono y número de contactos no exitosos. | | Eliminar la obligación de pertenecer a una asociación y contar con experiencia (lo obligatorio es informar) |
| Que el INE proporcione acreditación y gafetes para encuestas de salida. | | Eliminar la disposición sobre la no pertinencia de encuestas telefónicas . |
| Que el INE proporcione información cartográfica y de ubicación de casillas a encuestadoras. | Que el INE cuente con un registro de casas encuestadoras. | Precisar que el Acuerdo regula sólo encuestas electorales. |

Los cambios centrales en la regulación Acuerdo INE/CG220/2014

Alcance

- * Nacionalización
- * Consultas populares

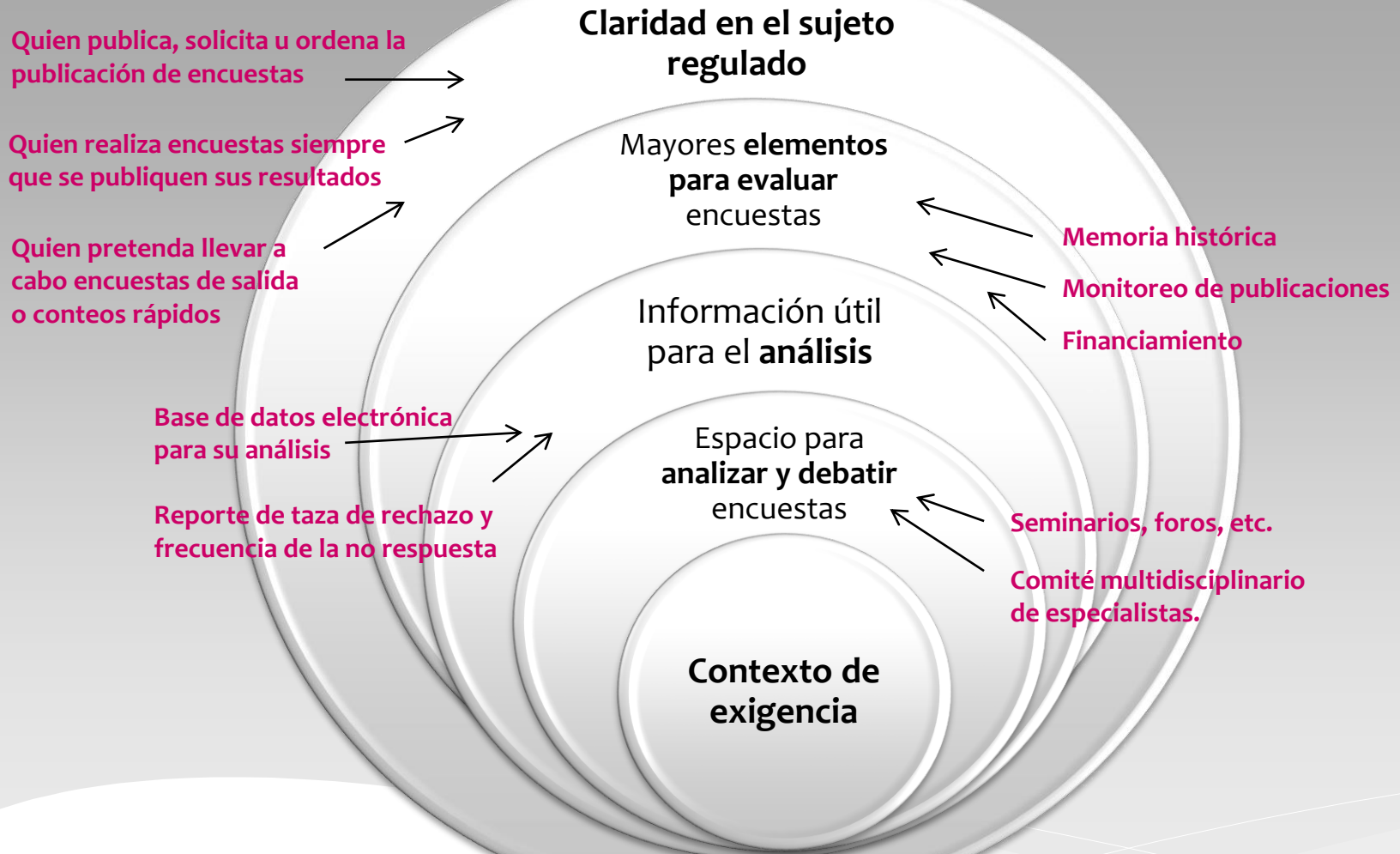
Mayores elementos para la regulación efectiva

- * Se implica explícitamente a **quien publica**, además de *a quien solicita u ordena la publicación de las encuestas.*
- * Se obliga a reportar **los costos** de la realización de las encuestas
- * Se obliga al INE a realizar un **monitoreo** de publicaciones impresas

Contexto de exigencia

- * Comité Técnico
- * El INE realizará foros, debates, seminarios

Regulación más completa, clara y rigurosa



¿Cómo se regulan las encuestas?

Actividades centrales de la regulación:



Recepción de estudios:

La SE recibe los estudios de las encuestas que hayan sido publicadas por cualquier medio (L1, a)

- **Cuándo** → dentro de los 5 días naturales siguientes a su publicación
- **Dónde** → en las oficinas de la SE o a través de estructuras desconcentradas
- **Cómo** → en formato electrónico (de preferencia)
- **Contenidos**
 - ✓ Documentación de identificación (una sola vez) Registro
 - ✓ Información relativa a los criterios científicos

Criterios científicos

- ✓ **Objetivos** del estudio
 - ✓ **Marco muestral**
 - ✓ **Diseño de la muestra:**
 - Población objetivo
 - Procedimiento de selección de unidades
 - Procedimiento de estimación
 - Tamaño y forma de obtención de la muestra
 - Calidad de la estimación (confianza y error máximo)
 - Frecuencia y tratamiento de la no respuesta
 - Taza de rechazo general y específica
 - ✓ **Método y fecha de recolección** de información
 - ✓ El **cuestionario**
- ✓ Forma de **procesamiento**
 - ✓ **Software** utilizado para procesamiento de datos
 - ✓ **Base de datos** (electrónica en formato original)
 - ✓ Principales **resultados**
 - ✓ **Autoría y financiamiento** (responsabilidad)
 - ✓ **Recursos** aplicados
 - ✓ **Experiencia** profesional y formación académica

Monitoreo de publicación impresas:

La autoridad electoral monitorea, a través de comunicación social (central y desconcentrado) encuestas publicadas en medios impresos (L9)

- **Qué** → encuestas sobre elecciones locales
- **Dónde** → selección de publicaciones importantes
- **Objeto** → identificar encuestas originales, reproducidas y citas
- **Cuándo** → el área de comunicación social informará a la SE semanalmente
- **Cómo** → identificación y registro de elementos principales e información que debe contener toda encuesta publicada

¿Cómo se monitorea?

Elementos que debe contener toda **encuesta publicada** (Acuerdo INE/CG220/2014)

Responsabilidad ↔ Marco metodológico (criterios científicos)

Se registrarán en una base de datos todos los elementos que deben ser publicados, en opciones **abiertas** o **predeterminadas**

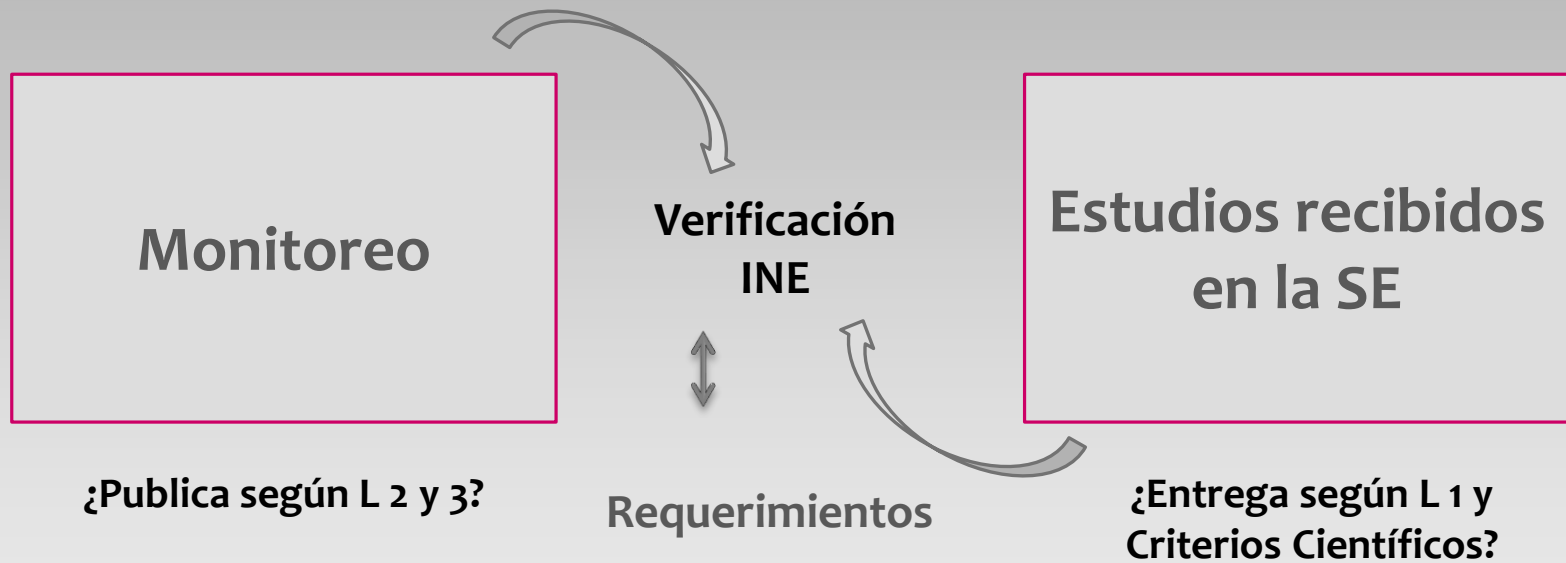
| General | Responsabilidad | Resultados | Marco metodológico |
|--|---|---|--|
| Periodo y fecha de publicación, medio, entidad, sección, página. | Quién patrocina o paga la encuesta, quién la realiza y quién publica. | Principales resultados, son producto de estimaciones, testigos. | Fechas de levantamiento, población, fraseo, método de recolección, confianza, error máximo, no respuesta y tasa de rechazo |

Tipo de publicación : **original, reproducción, cita**

Actividad central

Verificación del cumplimiento:

La SE verifica el cumplimiento de los lineamientos y criterios científicos por parte de quienes realizan y publican encuestas electorales.



Informe de cumplimiento CG

Actividad central

Publicación de estudios:

La SE publica en la página de internet los estudios recibidos, informes presentados y demás información sobre encuestas (L1, 15 y 16)

- **Qué** → los informes, los estudios entregados y el monitoreo
- **Cuándo** → mensualmente, cada vez que presenta informe al CG (ordinaria)
- **Dónde** → micrositio alojando en la página de internet (de preferencia inicial)

Adicionalmente: publicar normatividad y acuerdos, información sobre foros y demás información socialmente útil.

Proceso Electoral Federal 2014-2015

Encuestas sobre preferencias electorales y sobre consultas populares

Normatividad

- CPEUM
- LGIPE
- LGSMIME
- Acuerdo CG220/2014

Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva al CG

Estudios entregados a la Secretaría Ejecutiva

Encuestas publicadas que no entregaron estudio científico

Encuestas de salida y conteos rápidos

Eventos

Normatividad

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 5

Apartado B. *Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:*

Para los procesos electorales federales y locales:

5. **La reglas, lineamientos, criterios y formatos** en materia de resultados preliminares; **encuestas o sondeos de opinión**; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo 8

Apartado C. *En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:*

8. Resultados preliminares; **encuestas o sondeos de opinión**; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los **lineamientos** establecidos en el Apartado anterior.

Proceso Electoral Federal 2014-2015

Encuestas sobre preferencias electorales y sobre consultas populares

Normatividad

- CPEUM
- LEGIPE
- LGMDE
- Acuerdo CG220/2014

Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva al CG

Estudios entregados a la Secretaría Ejecutiva

Encuestas publicadas que no entregaron estudio científico

Encuestas de salida y conteos rápidos

Eventos

Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del INE

2014

Noviembre → Primer Informe
Anexo CNCS

Diciembre

2015

Enero → Segundo Informe
Anexo CNCS

Febrero → Tercer Informe
Anexo CNCS

Marzo → Cuarto Informe
Anexo CNCS

Abril → Quinto Informe
Anexo CNCS

Mayo → Sexto Informe
Anexo CNCS

Junio → Séptimo Informe
Anexo CNCS

Proceso Electoral Federal 2014-2015

Encuestas sobre preferencias electorales y sobre consultas populares

Normatividad

- CPEUM
- LEGIPE
- LGMDE
- Acuerdo CG220/2014

Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva al CG

Estudios entregados a la Secretaría Ejecutiva

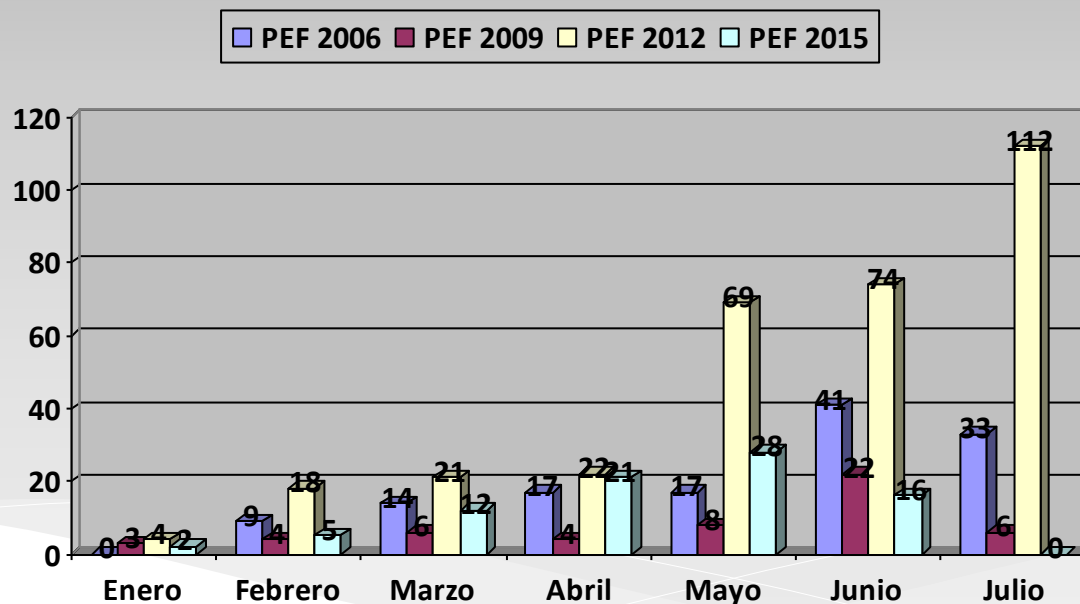
Encuestas publicadas que no entregaron estudio científico

Encuestas de salida y conteos rápidos

Eventos

Estudios entregados a la Secretaría Ejecutiva

Estudios recibidos por el IFE-INE durante los procesos electorales federales de 2006, 2009, 2012 y 2015



Durante el pasado PEF, el INE recibió 90 estudios.

Actividad central

Reporte al CG y al INE:

La SE presenta al CG un informe del cumplimiento al INE/CG220/2014; los OPLE reportan al INE sobre informes presentados y estudios recibidos (L14 y 16)

Informes al CG

Encuestas publicadas

- Listado y cantidad
- Apartado para encuestas pagadas por partidos o candidatos

Rubros a reportar por estudio entregado

- Responsabilidad
- Original o reproducción
- ¿Cumple con criterios?
- Característica generales
- Principales resultados
- Identificación de la encuestadora

Encuestas publicadas sin estudio de respaldo científico

- Incumplimiento de entrega del estudio que respalda una encuesta, luego de requerimiento

Reporte al INE: informes presentados al CG y ligas para acceder a los estudios sobre los que se reporta

En el pasado PEF, el INE recibió 63 informes de los OPLE.

Otras actividades

Encuestas de salida y conteos rápidos:

- ✓ **Dar aviso a la SE** a más tardar 7 días antes de la jornada.
- ✓ **Publicación de listado** de quienes realizaron encuestas de salida o conteos rápidos.
- ✓ **Leyendas:** en gafetes y para la divulgación de resultados.

Apoyo para quienes realicen encuestas:

A solicitud, se puede entregar información pública/estadística:

- ✓ **Secciones electorales** (tamaño lista nominal, tipo de sección, estadística sexo y edad)
- ✓ **Cartografía y ubicación de casilla.**
- ✓ La autoridad puede **entregar acreditaciones** y **gafetes.**

Prohibiciones

Veda:

Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas queda prohibida la publicación de encuestas sobre preferencias electorales (LGIPE 251, numeral 6).

Violación sujeta a la Ley General en Materia de Delitos Electorales (art. 7, XV)

Penal: 50-100 días multa y prisión de 6 meses a 3 años.

Padrón de proveedores:

Se impondrá de 50 a 100 días multa y prisión por 6 meses a 3 años a quien... Provea bienes y servicios a las campañas electorales sin formar parte del padrón de proveedores autorizado por el órgano electoral administrativo.

Incumplimiento sujeta a la Ley General en Materia de Delitos Electorales (art. 7, XXI)

MICROSITIO INE SOBRE ENCUESTAS ELECTORALES



Proceso Electoral Federal 2014-2015

[Inicio](#) [Preparación de la Elección](#) [Jornada Electoral](#) [Resultados](#) [Declaración de validez](#) [Página INE](#)

Sitio oficial sobre Encuestas Electorales

Aquí encontrarás la Información general y resultados de encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que se hayan publicado con el fin de dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales.

[Encuestas en Procesos Electorales Federales](#)

[Encuestas en Procesos Electorales Locales](#)

[Memoria histórica](#)

Introducción

Normatividad

Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva al CG

Estudios entregados a la Secretaría Ejecutiva

Foro El nuevo modelo de regulación de encuestas electorales

Iniciar

Foro. El nuevo modelo de regulación de encuestas electorales



19 y 20 de Marzo de 2015

http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/Preparacion/Encuestas/electorales_locales.html

¡Gracias!

paula.ramirez@ine.mx